"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 167-2020-MDC

Catacaos, 21 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Informe N° 111-2020-MDC-GDEYSM-SGLPYMA de fecha 29 de Julio de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, el Informe N° 119-2020-MDC-GDEYSM de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, con Memorándum N° 2504-2020-MDC/GA de fecha 12 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe N° 168-2020-MDC/SGP de fecha 18 de Agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 000291-2020/MDC.GAJ de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Informe N° 111-2020-MDC-GDEYSM-SGLPYMA de fecha 29 de Julio de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, solicita Disponibilidad Presupuestal y la emisión del Acto Resolutivo para el Plan de Trabajo de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2020.

Que, el Informe N° 119-2020-MDC-GDEYSM de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita a la Gerencia de Administración requiera la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2020 para el cumplimiento de la meta.

Que, con Memorándum N° 2504-2020-MDC/GA de fecha 12 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Administración. Indica que de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 y el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, se solicita la Disponibilidad y para la ejecución del Plan de Trabajo de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la Sub Gerencia de Limpieza pública para el año fiscal 2020, por el importe de S/ 401,750.00(Cuatrocientos un mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que, proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe N° 168-2020-MDC/SGP de fecha 18 de Agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, opina: que al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Catacaos y teniendo en cuenta la normatividad vigente, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO FISCAL 2020,** por el monto de S/ 401,750.00(Cuatrocientos un mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, Y PARTICIPACIONES; Tipo de Recurso:13

Que con Informe N° 000291-2020/MDC.GAJ de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 ley Orgánica de Municipalidades – Título V , Art 73 , planteamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, el Nacional Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su ***"Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de***

gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: ***"6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."***

Que, frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el **Artículo 2°** de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: ***"13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"***; por lo que siendo así es que se ha determinado que ***"la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°DL 1440).***

Que, siendo ello así es que de los Informes de la referencia e) se verifica que la Oficina de Presupuesto de la Entidad; en este caso la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Disponibilidad Presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO DE LA SUG GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020** por el monto de s/401 750 00 (Cuatrocientos un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, además es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: ***7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;*** lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: ***47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.***

Que, la ***Ley Orgánica de Municipalidades señala en el ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.*** Por lo que en mérito a lo señalado en la Ley invocada corresponde declarar procedente el referido a Plan por ser atribución competente la Municipalidad Distrital.

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO 1º</u>: **CUMPLIR** con continuar con el procedimiento para la ejecución del gasto denominado **PLAN DE TRABAJO DE LA SUG GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020,** la misma que asciende a la suma de por el monto de S/401 750.00 (Cuatrocientos un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); efectuándose para ello la aprobación de esta mediante Resolución del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

<u>ARTÍCULO 2º</u>: **INFORMAR** dicho gasto debiendo fectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

<u>ARTICULO 3°:</u> **NOTIFIQUESE,** a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

<u>ARTÍCULO 4º</u>: **ENCARGARLE** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE